



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA DR. CESAR MIELSTEIN”

Mercedes (B), 14 de Septiembre de 2021.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

---

Ref. a Exp. N° 5224/2021--DE;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 13/09/2021, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

**ORDENANZA N° 8605/2021**

**Artículo 1°.- CONVALÍDESE** el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Mercedes y la Sra. Susana Ester Villalba en los autos caratulados “VILLALBA SUSANA ESTER c/ MUNICIPALIDAD DE MERCEDES S/ MATERIA A CATEGORIZAR” (Expte. N° 125010) que tramitan ante el juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamental.

**Artículo 2°.-Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-**

---

Saludo al Señor Intendente muy atentamente.-



FORMULAN ACUERDO. - SOLICITAN HOMOLOGACION.-

Señor Juez:

**SUSANA ESTER VILLALBA**, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la **Dra. Marina Contardi**, abogada, inscrita en la matrícula del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes al T° IV, F° 380, manteniendo el domicilio constituido en Calle 33 N° 878, [23165486234@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:23165486234@notificaciones.scba.gov.ar), y **JUAN IGNACIO USTARROZ**, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Mercedes, juntamente con el apoderado de dicho Municipio, **Dr. Luis Alberto Castilla**, Abogado, T° IX, F° 56, CADJM, CUIT 20-21649438-6, Responsable Monotributista, Legajo 75224-6, manteniendo el domicilio constituido en Avda. 29 N° 575, de Mercedes (B) y domicilio electrónico [20216494386@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20216494386@notificaciones.scba.gov.ar), en autos: **"VILLALBA SUSANA ESTER C/ MUNICIPALIDAD DE MERCEDES S/ MATERIA A CATEGORIZAR"**, (Expte. 125.010), a V.S. respetuosamente decimos:

*Manuela*

*S. Ustarroz*

*Juan Ignacio Ustarroz*  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Luis Alberto Castilla*  
Abogado  
v. p. 56  
CADJM

I.- Que entre las partes se está discutiendo el derecho de cada una de ellas respecto del inmueble catastralmente denominado como Circunscripción I, Sección C, Manzana 190, Parcela 10, enclavado en la intersección de calles 24 esquina 43 de la Ciudad y Partido de Mercedes, Partida Inmobiliaria 071-181188-8, lote de terreno que reconoce una superficie total de 1114,93 metros cuadrados

II.- Que, con el objeto de poner fin a dichos conflictos, las partes hemos arribado al siguiente acuerdo transaccional:

a) - La Municipalidad de Mercedes -titular registral del inmueble- subdividirá el lote mencionado en el acápite I, en dos fracciones. La primera de ellas medirá 10 metros de frente sobre calle 43, desde el linde con la parcela 11 por el fondo que corresponda desde la línea municipal hasta su intersección con parcela 9.- La segunda de ellas medirá 31.30 metros en su frente por





calle 43 por el fondo que corresponda desde la línea municipal hasta su intersección con parcela 9; 4,33 metros en la ochava formada por calles 24 y 43, y 33,68 metros en su contrafrente lindando con parcela 9.-

b).- De los lotes así descriptos, la Municipalidad de Mercedes dará en propiedad el primero de ellos a la Sra. Susana Ester Villalba, quien ha poseído el lote que se le adjudica con "animus domini", posesión iniciada por sus abuelos paternos José Villalba y Juana Gimenez de Villalba, quienes habitaron el inmueble desde su unión, continuando la misma su padre José Villalba conjuntamente con su esposa Inés Sosa, posesión continuada por la Sra. Susana Ester Villalba. Que dicha posesión se ha mantenido en todo tiempo de manera continuada, pública, pacífica y sin oposición de terceros, manteniendo la nombrada su domicilio en dicho inmueble.

c).- La Municipalidad de Mercedes se compromete a efectuar a su costa el plano de subdivisión de la parcela en la forma mencionada en el numeral a), adjudicando el lote descripto en primer término, de acuerdo a la posesión acreditada y reseñada en el numeral b). -

d).- La Municipalidad de Mercedes adoptará la totalidad de las acciones necesarias para otorgar e inscribir en un plazo de ciento ochenta (180) días el plano de la propiedad mencionada en primer término en el numeral b) de este acápite, a partir de la homologación del acuerdo; cumplimentado lo expuesto, adoptará la totalidad de las medidas necesarias para otorgar la escritura traslativa de dominio de acuerdo se detalla en el apartado siguiente, obligaciones éstas enteramente a cargo de la Municipalidad de Mercedes, encontrándose a cargo de la misma la totalidad de los gastos que en virtud de ellas se devenguen.

e).- La Sra. Susana Ester Villalba ha solicitado en virtud de este acuerdo y debido a su avanzada edad, que la escritura traslativa de dominio que se refiere en el apartado d) precedente sea otorgada a favor de su hijo LUIS ALEJANDRO VILLALBA, argentino, nacido el 31 de Mayo de 1971, DNI N°

28.730.621 según partida de nacimiento que se acompaña, solicitud ésta a la que accede la Municipalidad de Mercedes, comprometiéndose a otorgar la escritura traslativa de dominio en la forma señalada en el apartado anterior.

f).- La Municipalidad de Mercedes se compromete asimismo a construir a su exclusivo cargo la medianera entre los lotes descriptos en el numeral a) precedente.

III.-

Las costas serán asumidas íntegramente por la Municipalidad de Mercedes, comprometiéndose la misma a oblar los aportes Ley 6716 dentro de los 60 días de quedar firme el auto homologatorio del presente acuerdo (conf. Art. 14 de la Ley 6716).

IV.-

Que el presente acuerdo se encuentra condicionado a la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

V.-

Que, con el acuerdo al que han arribado, las partes consideran que se ha producido una justa composición de sus derechos y obligaciones, por lo cual solicitan a V.S. la homologación de dicho acuerdo y la regulación judicial de los honorarios de los profesionales intervinientes de acuerdo a la pauta regulatoria que oportunamente acompañaran las partes.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. ANTONIO USTARDEZ  
JEFENTE MUNICIPAL

*S. Ustardes*  
*[Signature]*

*Art*  
*15/13*  
*CC*



OTROSI DIGO:

Señor Juez:

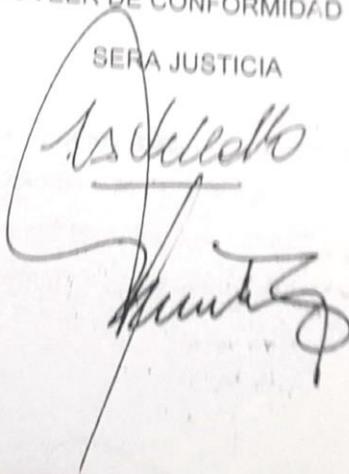
LUIS ALEJANDRO VILLALBA, DNI n° 28.730.621, con domicilio real en Calle 43 N° 578 de la Ciudad de Mercedes, con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Contardi, abogada, inscrita en la matrícula del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes al T° IV, F° 380, constituyendo domicilio en Calle 33 N° 878, [23165486234@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:23165486234@notificaciones.scba.gov.ar), a V.S. respetuosamente digo:

I.-

Que habiendo tomado conocimiento de los términos del acuerdo que antecede y de la escrituración del bien pactada a favor del suscripto, vengo a prestar expresa conformidad con la totalidad de los términos del mismo. -

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA





OTROSI DIGO:

Señor Juez:

LUIS ALEJANDRO VILLALBA, DNI n° 28.730.621, con domicilio real en Calle 43 N° 578 de la Ciudad de Mercedes, con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Contardi, abogada, inscrita en la matricula del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes al T° IV, F° 380, constituyendo domicilio en Calle 33 N° 878, [23165486234@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:23165486234@notificaciones.scba.gov.ar), a V.S. respetuosamente digo:

I.-

Que habiendo tomado conocimiento de los términos del acuerdo que antecede y de la escrituración del bien pactada a favor del suscripto, vengo a prestar expresa conformidad con la totalidad de los términos del mismo. -

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA